



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Orozco Valverde, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 25/06/2024 y 28/06/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (21228) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación del "Servicios analíticos para el control del cultivo de mejillón en la Ciudad de Ceuta".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Esta Consejería estima conveniente la contratación de los servicios analíticos necesarios para la determinación de ciertos parámetros químicos y biológicos en muestras de agua procedentes de la zona de implantación del proyecto de cultivo de mejillón de la sociedad "La Piedra del Píneo S.L." y en muestras de mejillón obtenidas en las instalaciones de este proyecto, de forma que pueda desarrollarse el pertinente seguimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del cultivo y realizar la clasificación de la correspondiente zona de producción de moluscos atendiendo a la normativa aplicable.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, conforme a las obligaciones y competencias derivadas del marco normativo vigente sobre producción de moluscos, ostenta la responsabilidad de asegurar que el cultivo de mejillón pretendido cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El presupuesto estimado del contrato asciende a 12.837,18 € (doce mil ochocientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos), IPSI incluido, que se financiará con cargo a la partida 009/1720/22799 – Contratos Consejería Medio Ambiente -.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del “Servicios analíticos para el control del cultivo de mejillón en la Ciudad de Ceuta” con un presupuesto estimado de 12.837,18 € (doce mil ochocientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos), IPSI incluido.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del “Servicios analíticos para el control del cultivo de mejillón en la Ciudad de Ceuta” con un presupuesto estimado de 12.837,18 € (doce mil ochocientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos), IPSI incluido.

2.2.- (29664) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación de una campaña de medición de contaminantes mediante Unidad móvil.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Esta Consejería estima conveniente llevar a cabo la contratación de una campaña de medición de contaminantes, mediante Unidad móvil, en determinadas ubicaciones para efectuar la diagnosis preliminar de la calidad del aire, en el marco del proceso de evaluación de la designación de zonas de bajas emisiones, en la Ciudad de Ceuta (en adelante, ZBE).

El presupuesto estimado del contrato asciende a 14.820,00 € (Catorce mil ochocientos veinte euros), IPSI incluido.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación de una campaña de medición de contaminantes, mediante Unidad móvil, en determinadas ubicaciones para efectuar la diagnosis preliminar de la calidad del aire, en el marco del proceso de evaluación de la designación de zonas de bajas emisiones, en la Ciudad de Ceuta con un presupuesto estimado de 14.820,00 € (Catorce mil ochocientos veinte euros), IPSI incluido.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de una campaña de medición de contaminantes, mediante Unidad móvil, en determinadas ubicaciones para efectuar la diagnosis preliminar de la calidad del aire, en el marco del proceso de evaluación de la designación de zonas de bajas emisiones, en la Ciudad de Ceuta con un presupuesto estimado de 14.820,00 € (Catorce mil ochocientos veinte euros), IPSI incluido.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (17931) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Casa de Estudios CE-70.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Habiendo sido solicitada subvención por la Casa de Estudios CE-70, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2024, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) *La fiscalización previa.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48002.3200.012, con la denominación "Subvención Casa de Estudios CE-70", número de operación 12024000015436, así como informe favorable de fiscalización.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA DE ESTUDIOS "CE70"

En Ceuta, a de de 2024

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Sergio M. García Serrano, mayor de edad, con D.N.I. ***94.01*-* , en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70 con CIF G11902517, domiciliada en Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo, la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70, en adelante CE70, tiene entre otros fines el fomento y promoción del acceso a los estudios universitarios a las personas sin recursos suficientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a los estudios universitarios.

TERCERO.- Que la Ciudad y CE70 valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural "CE70" para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover el acceso a estudios superiores, CE70, persigue la financiación de los centros de estudios ubicados tanto en la península como en nuestra ciudad, y a su vez, contribuye a mejorar las condiciones, tanto humanas, técnicas y de infraestructuras de aquellos que actualmente están estudiando a través la entidad.

Para dicho menester la asociación cultural necesita contar con la participación de personal administrativo adecuado y debidamente formado, que tendrá las siguientes tareas:

Atención al público

Mecanografiado de documentos

Incorporación de documentos a los expedientes asociados

Archivo Registro

Realización y comprobación de operaciones Utilización de terminales

Tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos, así como otros programas de ofimática

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

Atender a cualquier persona que acuda a la casa de estudios, ser diligente, eficiente en lo posible para dar soluciones, así como ser asertivo en la comunicación.

Orientar en el proceso a los estudiantes según las normas establecidas y enfoques adoptados por la asociación.

Seguimiento de los proyectos a cumplir.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca.

En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- La Asociación CE70, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- Dicha cantidad se abonará trimestralmente (12.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002.3200.012 "Subvención Casa de Estudios CE70", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.
- La Asociación CE70 se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**
A tales efectos CE70, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- **La Asociación CE70 se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación CE70 se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación CE70 se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación CE70 resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la Guía de Subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud percibida por la Asociación CE70, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V), imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- **Número de factura.**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.-En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación CE70 tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

4.1.- (31885) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Prórroga de Convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Primero.- El seis de julio de 2020 se suscribió un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la LTAIBG, en los supuestos de resoluciones dictadas por la Administración de la Ciudad Autónoma y su sector público, y por las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial y su sector público.

Segundo.- De conformidad con la cláusula quinta del convenio, éste tendrá una duración de cuatro años, surtiendo efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Esa misma cláusula dispone que el convenio podrá prorrogarse por otro periodo de cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- El 27 de mayo se recibe en la Consejería de Presidencia y Gobernación comunicación del Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno informando que, estando próxima a expirar la vigencia (el próximo 7 de julio de 2024) del convenio de referencia, resultaría necesario proceder a la prórroga del mismo a fin de garantizar la continuidad del servicio prestado.

Cuarto.- Ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas, con excepción de las obligaciones económicas que se regirán por el anexo que acompaña a esta prórroga.

Quinto.- Consta informe jurídico favorable.

Sexto.- Consta informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad favorable.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA

Primero.- Aprobación de la Prórroga al Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta por el período de 4 años adicionales, con efectos de fecha del 7 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Aprobar la Prórroga al Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta por el período de 4 años adicionales, con efectos de fecha del 7 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO) EL 6 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE ATRIBUYE AL CONSEJO LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

En Madrid y Ceuta, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado para este cargo mediante Decreto 7993, de 23 de junio de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Ceuta, en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizado para este acto por Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

De otra parte, D José Luis Rodríguez Álvarez, Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), según nombramiento efectuado por Real Decreto 922/2020, de 20 de octubre, «BOE» de 21 de octubre y de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que atribuye al Presidente de dicha Autoridad su representación legal e institucional.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nª Ref.: FMD

Segundo.- Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye al Presidente del Consejo, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

Tercero.- Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG, establece que la resolución de la reclamación prevista en su artículo 24 corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Cuarto.- Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior, mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Quinto.- Que en cumplimiento de las previsiones legislativas señaladas, el 6 julio de 2020 se suscribió un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta (a través de la Consejería Presidencia y Gobernación) para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la LTAIBG, en los supuestos de resoluciones dictadas por la Administración de la Ciudad Autónoma y su sector público, y por las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial y su sector público.

Sexto.- Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio, éste tendrá una duración de cuatro años, surtiendo efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Esa misma cláusula dispone que el convenio podrá prorrogarse por otro periodo de cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas, con excepción de las obligaciones económicas que se regirán por el anexo que acompaña a esta prórroga.

Octavo.- Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir esta prórroga al Convenio suscrito con fecha de 6 de julio de 2020, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Duración de la prórroga al Convenio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Esta prórroga será del 7 de JULIO de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDA. Especificaciones.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables con respecto a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha de 26 de marzo de 2020, con excepción de las obligaciones de carácter económico tal y como se establece en la cláusula tercera.

TERCERA. Obligaciones de carácter económico.

Se procede a la modificación del Anexo I del Convenio, que establece el método de cálculo del importe de los costes a abonar al Consejo por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la actualización de las cantidades en él recogidas.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta prórroga, en los lugares y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Presidencia y Gobernación la Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO

I. De acuerdo con el Modelo de Costes Estándar / Standard CostModel (MCE/SCM) de la Unión Europea, en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, los costes internos de los procesos de trabajo en las Administraciones Públicas tienen en consideración los costes de personal y los costes de funcionamiento de los servicios.

II. Respecto de los costes de personal, el coste medio por tarea es el resultado de multiplicar el coste unitario por hora del grupo de titulación por el número de horas que lleva realizar la tarea. El cálculo del coste de la hora de cada grupo profesional, se obtiene dividiendo la jornada anual de 1.664 horas de trabajo por el salario anual. El número de horas empleado en realizar la tarea se obtiene de la observación directa de los procesos de trabajo.

III. Respecto de los gastos de funcionamiento (costes indirectos), el importe de los mismos se obtiene a partir de la información recogida en los Capítulos II y Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado. El importe equivaldría a la suma de los créditos correspondientes en un porcentaje del 30 por 100 pues tal es la imputación de los costes de funcionamiento que se hace según estándares internacionales.

IV. Aplicando estos parámetros, el cálculo del coste unitario para 2024 de una reclamación tramitada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sería el siguiente:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- A. El coste unitario por hora de personal por grupo de titulación, imputados los costes de funcionamiento con el nuevo cálculo sería de:**
- ☐ **A1 o equivalente: 25,39 euros**
 - ☐ **A2 o equivalente: 19,77 euros**
 - ☐ **C1 o equivalente: 14,72 euros**
 - ☐ **C2 o equivalente: 12,16 euros**
- B. La tramitación media de un expediente de reclamación aumenta en dos horas en este nuevo cálculo, pasando a ser de un mínimo de 8:30 horas, teniendo en cuenta la cada vez mayor complejidad de los expedientes, con el siguiente desglose:**
- ☐ **Borrador: Mínimo 4 horas/ técnico del grupo A1 o un técnico A2**
 - ☐ **Propuesta de resolución: Mínimo 3 horas / técnico A1 o un técnico A2**
 - ☐ **Gestión administrativa Mínimo 1:30 horas (registro de entrada y salida, comunicaciones de trámite, notificación, resolución)/técnico A2 o administrativo C1**
- C. De este modo, el coste unitario de una reclamación sería:**
- ☐ **Borrador: Mínimo 4:00 horas/por parte de un técnico A1 o técnico a2**
A1: 25,39 x 4= 101,56 euros
A2: 19,77 x 4= 79,08 euros
Valor medio: 101,56+79,08/2= 90,32 euros.
 - ☐ **Propuesta de Resolución: por parte de técnico A1 (3:00 horas)**
A1: 25,39 x 3= 76,17 euros.
 - ☐ **Gestión administrativa: registro de entrada y salida, traslado de oficios, notificación resolución (1:30 hrs).**
A2: 19,77 x 1,5= 29,65 euros
C1: 14,72 x 1,5= 22,08 euros.
Valor medio: (29,65 +22,08)/2= 25,86 euros

TOTAL: 192,35€ (90,32€ + 76,17€+ 25,86€).

IMPUTACION DE COSTES POR RECLAMACIÓN RESUELTA POR EL CTBG: 192,35 EUROS

4.2.- (36625) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.024 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2024 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de mayo de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 74.187,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar los gastos correspondientes a Servicios extraordinarios del mes de mayo de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 74.187,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

4.3.- (63712) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio suscrito con el Ministerio de Política Territorial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Primero.- En fecha 7 de septiembre de 2023 se publica el Convenio suscrito entre la Ministra de Política Territorial y el Presidente de la Ciudad de Ceuta, por el que se preveía la creación de una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Ceuta, con el objetivo de asegurar en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos.

Segundo.- - La vigencia del Convenio es de un año desde la fecha de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que tiene lugar en fecha 7 de agosto de 2023.

Tercero.- Los informes remitidos por la Ciudad de Ceuta con fecha 5 y 17 de junio de 2024, ponen de manifiesto que la Ciudad de Ceuta ha cumplido con la obligación de poner en marcha la Oficina Técnica de Proyectos la cual desempeña las funciones previstas en el Convenio, señalando que la previsión de ejecución total hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio ascendería a 520.717,91 euros, por lo que se solicita a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del Convenio que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, proponga a las partes del Convenio la continuación y finalización de las actuaciones en curso previstas a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, con el plazo improrrogable de 31 de diciembre de 2024.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Cuarto.- Consta acta de la comisión de seguimiento del Convenio de fecha 25 de junio de 2024, en la que se acuerda por unanimidad, proponer a las partes del Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, según lo solicitado por la Ciudad de Ceuta, con el plazo improrrogable de 31 de diciembre de 2024, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA

Primero.- Aprobar la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, con el plazo improrrogable de 31 de diciembre de 2024.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, con el plazo improrrogable de 31 de diciembre de 2024.

4.4.- (70129) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a comprometer la incorporación en el presupuesto del Plan de Inversiones de la Ciudad cantidades para la ejecución del proyecto “NUEVO CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene concedida, por Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de setiembre de 2021 y Mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la distribución territorial de créditos para la ejecución del proyecto “Centro Acogida Menores Ceuta siglo XXI” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social, Plan de modernización de los servicios sociales”, la cantidad de 6.300.000.- euros.

Para desarrollar se encargó a Tragsatec la redacción del proyecto de ejecución de un nuevo centro de menores en los terrenos ocupados por la antigua prisión de los Rosales, con un presupuesto base de licitación de 7.686.503,81.- euros.

La consignación presupuestaria actual para este proyecto es de:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

6.300.000.- euros, a los que hay que descontar el coste del proyecto de ejecución que ha sido de 200.222,2.- euros.

Ello nos dejaría un remanente presupuestario actual de 6.099.777,8.- euros y una falta de presupuesto de 1.586.726.- euros, que deberá atenderse con cargo al presupuesto de inversiones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de los ejercicios 2025 y 2026.

La financiación que se pretende para este presupuesto tiene el siguiente desarrollo temporal.

Anualidad	Partida Presupuestaria	importe IPSI 4% incluido
2024	PRTR	2.000.000
2025	PRTR	4.099.777,8
2025	Plan inversiones Ciudad	800.000.-
2026	Plan inversiones Ciudad	786.726,01
	IMPORTE TOTAL	7.686.503,81 €

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Comprometerse a incorporar en el presupuesto del Plan de Inversiones de la Ciudad las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto "NUEVO CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".

*Ejercicio 2025: 800.000.- €
Ejercicio 2026: 786.726,01 €*

2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:

*Ejercicio 2024: 2.000.000.-€
Ejercicio 2025: 4.099.777,81 €
Ejercicio 2026 800.000.- €
Ejercicio 2027: 786.726,01.- €"*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Comprometerse a incorporar en el presupuesto del Plan de Inversiones de la Ciudad las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto "NUEVO CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".

**Ejercicio 2025: 800.000.- €
Ejercicio 2026: 786.726,01 €**

2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:

**Ejercicio 2024: 2.000.000.-€
Ejercicio 2025: 4.099.777,81 €
Ejercicio 2026 800.000.- €
Ejercicio 2027: 786.726,01.- €**

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

5.1.- (36742) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar Adenda modificativa de los Convenios suscritos con la Secretaría de Estado de Turismo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR»). De conformidad con el artículo 17 del RMRR, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, «PRTR»), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30/04/2021), que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye, como Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, cuya inversión tercera es la «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» (Islas Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla), con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios.

Para la ejecución de la «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» se promulgaron tres reales decretos de concesión directa de subvenciones a las mencionadas Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas (Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» núm. 305, de 22/12/2021; Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, «Boletín Oficial del Estado» núm. 142, de 15/06/2022; y Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» núm. 292, de 6/12/2022), correspondiendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta subvenciones por importes de 3, 5 y 2 millones de euros, respectivamente, conforme a cada uno de los reales decretos.

A su vez, en ejecución de tales reales decretos, se han suscrito tres convenios con cada una de la Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas, que constituyen bases reguladoras complementarias de dichas subvenciones.

Específicamente, con la Ciudad Autónoma de Ceuta se han firmado los siguientes:

- a) Convenio de 26 de agosto de 2022, para instrumentar la subvención de 3 millones de euros prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24/10/2022).*
- b) Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 5 millones de euros prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de 3/4/2023).*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

c) *Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 2 millones de euros prevista en el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de 3/4/2023).*

El artículo 14 del Real Decreto 1118/2021, y los artículos 15 de los Reales Decretos 449/2022 y 1011/2022, modificados por el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, prevén que las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido del convenio de concesión cuando aparezcan circunstancias que así lo aconsejen, a fin de asegurar el cumplimiento de las finalidades de la subvención.

A tal efecto desde la Ciudad se formuló a la Secretaría de Estado de Turismo dicha petición el 20 de junio de 2024 solicitando el cambio en las actuaciones previstas en los convenios citados, bien por ser inasumible su ejecución dentro del plazo inicialmente previsto (31/12/2024) debido a razones administrativas (necesidad de recabar autorizaciones, tramitaciones medioambientales, permisos); bien por razones de oportunidad, que aconsejaban su sustitución en favor de otras actuaciones que aseguren el cumplimiento de las finalidades de la subvención sin suponer incremento en los importes de los respectivos convenios citados.

Dicha petición ha sido objeto del preceptivo informe previo favorable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de los tres convenios (conforme prevén las cláusulas duodécimas de los tres convenios) de fecha 20 de junio de 2024.

Las modificaciones, que se recogerán en los anexos respectivos de cada convenio, serán las siguientes:

a) *Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 26 de agosto de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 3 millones de euros prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre).*

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas.</i>	<i>60.000,00 €</i>
<i>Control de la imagen positiva de Ceuta.</i>	<i>101.353,64 €</i>
<i>Plan de promoción turística de la Ciudad.</i>	<i>32.634,92 €</i>



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

<i>Plan de formación turístico (Gastos de implementación de la acción formativa y Becas al estudio para aquellos alumnos que completen la acción formativa)</i>	326.550,00 €
<i>Monumento histórico de La Sirena.</i>	351.988,41 €
<i>Línea de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico y restauración.</i>	600.000,00 €
<i>Plan de Adecuación del Acuartelamiento del Hacho.</i>	299.800,09 €
<i>Actuaciones de valorización del patrimonio histórico-cultural con relevancia turística (Conservación y restauración de la Locomotora I Ceuta y Ténder para su exposición y visita pública con fines turísticos, Obras de urbanización para la adaptación del acceso al Baluarte de la Bandera, etc.)</i>	427.672,94 €
<i>Actuaciones de creación o mejora de infraestructuras públicas o de servicios públicos con relevancia turística (Adecuación de la OIT del Baluarte de los Mallorquines para la implantación de un centro receptor y de divulgación turística y para la preservación de los restos arqueológicos ubicados en su interior, etc.)</i>	800.000,00 €
TOTAL	3.000.000,00 €

b) *Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 5 millones de euros prevista en el Real Decreto Real Decreto 449/2022, de 14 de junio).*

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
<i>Convenios con organizaciones empresariales.</i>	228.208,76 €
<i>Control de la imagen positiva de Ceuta.</i>	375.791,24 €
<i>Plan de promoción turística de la Ciudad.</i>	300.000,00 €
<i>Dotación interior de la OIT Baluarte de los Mallorquines para convertirla en oficina turística inteligente.</i>	1.600.000,00 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

<i>OIT modulares en diversos puntos de la Ciudad.</i>	<i>270.070,29 €</i>
<i>Actuaciones de creación o mejora de infraestructuras públicas o de servicios públicos con relevancia turística (Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la digitalización del funcionamiento de las instalaciones del Parque Marítimo del Mediterráneo, etc.)</i>	<i>1.841.939,96 €</i>
<i>Señalización turística y patrimonial en la Ciudad.</i>	<i>283.989,75 €</i>
<i>Línea de ayudas destinadas a la creación y comercialización de productos y experiencias turísticas</i>	<i>100.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>5.000.000,00 €</i>

c) *Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 2 millones de euros prevista en el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre).*

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
<i>Plan de promoción turística de la Ciudad</i>	<i>2.000.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>2.000.000,00 €</i>

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- *Aprobar la adenda modificativa de los Convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de agosto de 2022 y 30 de diciembre de 2022 para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.*
- *Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para efectuar la formalización de la referida adenda así como para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- **Aprobar la adenda modificativa de los Convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de agosto de 2022 y 30 de diciembre de 2022 para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.**
- **Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para efectuar la formalización de la referida adenda así como para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

Adenda modificativa de tres Convenios, suscritos el 26 de agosto y 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril (BOE del 17), que actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y en la delegación de competencias prevista en el artículo 5, epígrafes a) y d), de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias.

De otra parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 modificado por Decreto de la Presidencia de fecha 29 de Noviembre de 2023.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda modificativa, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR»). De conformidad con el artículo 17 del RMRR, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, «PRTR»), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30/04/2021), que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

El PRTR incluye, como Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), cuya inversión tercera es la «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» (Islas Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla), con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios.

Segundo. Para la ejecución de la «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» se han promulgado tres reales decretos de concesión directa de subvenciones a las mencionadas comunidades y ciudades autónomas (Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» núm. 305, de 22/12/2021; Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, «Boletín Oficial del Estado» núm. 142, de 15/06/2022; y Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» núm. 292, de 6/12/2022), correspondiendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta subvenciones por importes de 3, 5 y 2 millones de euros, respectivamente, conforme a cada uno de los reales decretos.

A su vez, en ejecución de tales reales decretos, se han suscrito tres convenios con cada una de la comunidades y ciudades autónomas, que constituyen bases reguladoras complementarias de dichas subvenciones. Específicamente, con la Ciudad Autónoma de Ceuta se han firmado los siguientes:

- a) Convenio de 26 de agosto de 2022, para instrumentar la subvención de 3 millones de euros prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24/10/2022).
- b) Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 5 millones de euros prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de 3/4/2023).
- c) Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 2 millones de euros prevista en el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre; convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de 3/4/2023).

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones recogidas en los tres convenios concluye el 30 de junio de 2025 (cláusulas 5ª de los tres convenios), conforme a lo modificación contemplada en los artículos 2, 3 y 4 el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. El artículo 14 del Real Decreto 1118/2021, y los artículos 15 de los Reales Decretos 449/2022 y 1011/2022, modificados por el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, prevén que



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido del convenio de concesión cuando aparezcan circunstancias que así lo aconsejen, a fin de asegurar el cumplimiento de las finalidades de la subvención.

La Ciudad Autónoma de Ceuta formuló dicha petición con fecha 20 de junio de 2024, siendo objeto del preceptivo informe previo favorable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de los tres convenios (conforme prevén las cláusulas duodécimas de los tres convenios), de fecha 20 de junio de 2024.

Quinto. Que las partes firmantes consideran necesario y justificado modificar los anexos de actuaciones financiables, contenidos en los tres convenios suscritos, por las razones alegadas por la beneficiaria, fundamentalmente consistentes en la supresión de actuaciones, bien por ser inasumible su ejecución dentro del plazo inicialmente previsto (31/12/2024) debido a razones administrativas (necesidad de recabar autorizaciones, tramitaciones medioambientales, permisos); bien por razones de oportunidad, que aconsejan su sustitución en favor de otras actuaciones que aseguren el cumplimiento de las finalidades de la subvención sin suponer incremento en los importes de los respectivos convenios citados.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 26 de agosto de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 3 millones de euros prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre).

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas.	60.000,00 €
Control de la imagen positiva de Ceuta.	101.353,64 €
Plan de promoción turística de la Ciudad.	32.634,92 €
Plan de formación turístico (Gastos de implementación de la acción formativa y Becas al estudio para aquellos alumnos que completen la acción formativa)	326.550,00 €
Monumento histórico de La Sirena.	351.988,41 €
Línea de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico y restauración.	600.000,00 €
Plan de Adecuación del Acuartelamiento del Hacho.	299.800,09 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Actuaciones de valorización del patrimonio histórico-cultural con relevancia turística (Conservación y restauración de la Locomotora I Ceuta y Ténders para su exposición y visita pública con fines turísticos, Obras de urbanización para la adaptación del acceso al Baluarte de la Bandera, etc.)	427.672,94 €
Actuaciones de creación o mejora de infraestructuras públicas o de servicios públicos con relevancia turística (Adecuación de la OIT del Baluarte de los Mallorquines para la implantación de un centro receptivo y de divulgación turística y para la preservación de los restos arqueológicos ubicados en su interior, etc.)	800.000,00 €
TOTAL	3.000.000,00 €

Segunda. Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 5 millones de euros prevista en el Real Decreto Real Decreto 449/2022, de 14 de junio).

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
Convenios con organizaciones empresariales.	228.208,76 €
Control de la imagen positiva de Ceuta.	375.791,24 €
Plan de promoción turística de la Ciudad.	300.000,00 €
Dotación interior de la OIT Baluarte de los Mallorquines para convertirla en oficina turística inteligente.	1.600.000,00 €
OIT modulares en diversos puntos de la Ciudad.	270.070,29 €
Actuaciones de creación o mejora de infraestructuras públicas o de servicios públicos con relevancia turística (Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la digitalización del funcionamiento de las instalaciones del Parque Marítimo del Mediterráneo, etc.)	1.841.939,96 €
Señalización turística y patrimonial en la Ciudad.	283.989,75 €
Línea de ayudas destinadas a la creación y comercialización de productos y experiencias turísticas	100.000,00 €
TOTAL	5.000.000,00 €

Tercera. Modificación del Anexo de actuaciones del Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 2 millones de euros prevista en el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Se modifica el contenido del Anexo del convenio, con la redacción siguiente:

Proyectos	Importe
Plan de promoción turística de la Ciudad	2.000.000,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Y en señal de conformidad con el contenido de la presente adenda modificativa, las dos partes firman electrónicamente a un solo efecto. Por el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau. Por la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni.

5.2.- (37895) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, para la estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Mediante el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de paliar las consecuencias que la pandemia de la COVID-19 tuvo sobre el sector turístico español. Ante dicho impacto, era imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

Para ello, el Real Decreto citado se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2021, y aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El componente 14 del PRTR, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», aborda los retos del sector. El componente 14 está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales, entre los cuales se encuentra la inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

Esta inversión, que se destina a Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, tiene por objeto responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Esta



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales. Para financiar la inversión de las estrategias de Resiliencia turística de los territorios extrapeninsulares la ciudad de Ceuta ha sido beneficiaria de la referida subvención, fundamentada en su carácter excepcional y en razones de interés público. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario».

El Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, por resolución de 16 de marzo de 2023 y publicado en BOE el 3 de abril de 2023, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la ciudad autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el referido convenio es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta, beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del mismo, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- *Convenios con organizaciones empresariales. El importe asignado a esta actuación es de 150.000 €*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 100.000 €.*

No obstante lo anterior, el gasto que se pretende realizar en cada una de las líneas de actuación citadas es superior al previsto en el anexo del Convenio, alcanzando, respectivamente, la cifra de 228.208,76 € y 375.791,24 €. A tal efecto, se haría uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

“Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

El sector turístico constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la economía. Su desarrollo efectivo requiere de una apuesta estratégica por parte de esa Administración Pública, así como la implicación y compromiso de las empresas y agentes sociales y económicos más representativos en la ciudad que además acumulen experiencia en el referido campo. En todo caso, deben cumplirse los objetivos y plazos de ejecución contenidos en el convenio referido en el párrafo anterior.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con recursos ni medios suficientes para la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea para Estrategia de Resiliencia Turística, habiéndose destinado los efectivos de personal existentes a la consecución del resto de actuaciones contempladas en los proyectos anexados al convenio. Por este motivo, busca mecanismos que faciliten la consecución de los objetivos asumidos en el marco del PRTR.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma cuenta con dos entidades que representan al sector empresarial local:

1. La Confederación de Empresarios de Ceuta (en adelante CECE), como agente social, es la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Desde su creación en 1983, CECE representa y defiende los intereses de los empresarios españoles. Integra, con carácter voluntario, a la mayor parte de las empresas y autónomos de cualquier tamaño y sector de actividad. Siendo entre sus principales objetivos los siguientes: fomentar el emprendimiento y el espíritu empresarial, disponiendo de un código ético y de buen gobierno que permite una mayor transparencia de nuestra gestión; mantener un diálogo permanente con los agentes sociales, económicos y políticos, aportando soluciones; realizar propuestas de mejora de nuestra economía y de la competitividad de la economía española; defender la economía de mercado, la competitividad y la internacionalización de la empresa española, la libre competencia y la responsabilidad social empresarial; potenciar la investigación y la innovación tecnológica en la empresa, la sociedad de la información y la formación empresarial, así como la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Dentro de la CECE se encuentran más de 32 asociaciones empresariales representativas de diferentes sectores de actividad, que actúan con independencia en sus órganos de gestión y decisión bajo el paraguas de la organización empresarial. Dentro de éstas, la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante CCA) es la principal asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del sector comercial de Ceuta, contando entre sus asociados con empresas de todos los sectores de actividad: electrónica, textil, calzado, servicios generales, automoción, hostelería, etc.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

La Asociación CCA lleva gestionando durante más de 15 años campañas de promoción para ayudar al pequeño comercio local, con actividades orientadas a facilitar y potenciar el consumo en Ceuta, y haciendo partícipes de ello a la población y comercios locales.

Por todo lo expuesto, es la entidad idónea para cumplir los objetivos propuestos con estas actividades, por su dilatada experiencia, su conocimiento del sector y por contar con las herramientas necesarias para la correcta ejecución de los fondos y la finalidad que con ellos se pretende.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, el CCA se ha configurado como agente social clave a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutías para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2024, con cargo a fondos procedentes de la Secretaría de Estado de Turismo, canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, tiene la naturaleza, funciones y caracteres determinados por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el Real Decreto 669/2015 de 17 de Julio que lo desarrolla. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación, y la prestación de servicios a las empresas. Asimismo, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, ante las que se presenta como institución que representa los intereses generales de las empresas.

La Cámara de España ofrece diferentes programas de ayuda a empresas y autónomos que se engloban en dos grandes objetivos: la mejora de su competitividad y el incremento de su internacionalización. En el ámbito de la competitividad, las actuaciones de la Cámara se organizan en torno a tres grandes ejes:

- 1. Formación, emprendimiento y empleo.*
- 2. Innovación y nuevas tecnologías.*
- 3. Comercio y Turismo.*

En el tercer eje es dónde se marca el objeto de estas actuaciones, y tal y como ocurre en el resto del territorio nacional, las Cámaras de Comercio se articulan como organismos colaboradores para las corporaciones locales en el desarrollo de actividades que permitan vertebrar el tejido empresarial y hacer llegar las ayudas, actividades y recursos de forma efectiva y directa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Por ello, dada su dilatada experiencia en la Ciudad de Ceuta en el desarrollo de campañas de promoción, dinamización y activación comercial y turística a lo largo de su historia reciente, se convierte en el mecanismo de colaboración idóneo para canalizar los objetivos del programa mediante actividades idóneas destinadas al apoyo y ayuda del sector empresarial local.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, ambas entidades (CCA y Cámara de Comercio) se han configurado como agentes sociales claves a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2024, con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Industria y Turismo canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, alcanzar las metas propuestas en el convenio de referencia y el PRTR es imposible sin contar con la implicación y colaboración de las entidades mencionadas, puesto que su papel en la promoción del comercio, la economía y el turismo, es fundamental. Por este motivo, es imprescindible contar con la implicación y colaboración del sector empresarial, más si cabe, para la consecución del hito principal del PRTR de alcanzar las 400 empresas beneficiarias de las diferentes líneas de actuación.

La justificación expuesta, unida a la imposibilidad de alcanzar los objetivos pretendidos a través de una convocatoria pública, al estar estos estrechamente vinculados a la capacidad de llegar al mayor número de empresas posibles, justifican el otorgamiento directo de una subvención a las entidades mencionadas para realizar determinadas actuaciones enmarcadas en la estrategia de resiliencia turística al amparo del PRTR.

No obstante, los destinatarios finales de las actuaciones previstas en el Acuerdo que se adopte son las empresas de la Ciudad Autónoma y la ciudadanía que se verán beneficiadas de los resultados procedentes de dichas actuaciones, puesto que a través de ellas se facilitará se contribuirá a la mejora y reactivación del comercio y la economía de la ciudad y a la promoción del turismo. Consta en el expediente:

- Solicitud de retención de créditos*
- Memoria justificativa del procedimiento de concesión -Informe jurídico.*
- Desde los servicios de intervención la no necesidad de la fiscalización de las normas, siendo preceptiva en el trámite de resolución de las subvenciones*

Normas especiales y propuesta al Consejo de Gobierno

Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Turística” por importe total de 604.000,00 euros correspondientes a 228.208,76 euros para la línea de actuación de Convenios con organizaciones empresariales y 375.791,24 euros para la línea de Control de la imagen positiva de la Ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos subvencionables afectados serán los siguientes:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 228.208,76 €.

-Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 375.791,24 €.

SEGUNDO. - En virtud de la memoria justificativa emitida al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos subvencionables afectados serán los siguientes:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 228.208,76 €.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

-Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 375.791,24 €.

SEGUNDO. - En virtud de la memoria justificativa emitida al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO, PARA LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA DE CEUTA.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

2. La finalidad de la subvención es la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística del PRTR, amparados mediante un Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta (BOE n.º 79, de 3/04/2023). Dichos proyectos se denominan «Convenios con organizaciones empresariales» y «Control de la imagen positiva de Ceuta» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

3. Para la consecución de dicho propósito, se pretenden alcanzar una serie de objetivos específicos, concretamente:

Responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en Ceuta.

Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector.

Promoción y publicidad de la ciudad de Ceuta como destino turístico, comercial y lugar idóneo para la inversión.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

- 1. La subvención regulada en este Acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, la regulación contenida en el Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de 30 de diciembre de 2022, así como por las restantes normas que resulten de aplicación, en especial las relativas a la normativa europea de fondos «Next Generation».**
- 2. Las presentes normas se verán complementadas con los convenios que canalicen la concesión directa de estas subvenciones a las entidades beneficiarias. El contenido normativo recogido en los convenios deberá ajustarse a la regulación contenida en las mismas.**

Artículo 3. Beneficiario y requisitos.

1. Son beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Acuerdo, la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con CIF G-51016491, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q-1173007D, las cuales reúnen los siguientes requisitos:

- No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.**
- No estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.**

2. El cumplimiento de los requisitos se ha acreditado mediante declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las relativas a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que han sido constatado por la Consejería competente por razón de la materia emitiéndose los certificados positivos pertinentes.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ser objeto de regulación a través del convenio que canalice la concesión directa. El convenio delimitará las que corresponden a cada uno de los proyectos referidos en el art. 1.2. de este Acuerdo. Para ello, la entidad deberá presentar ante el órgano instructor una memoria de actividades a la que adjuntará un presupuesto de gastos detallado, utilizando los modelos habilitados en las Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 5 de febrero de 2021.

Con carácter general, se consideran actuaciones subvencionables la realización de las siguientes actividades en el marco de los proyectos:

- Acciones divulgativas, formativas y de asesoramiento.**
- Acciones de marketing relacionado con el sector comercial y turístico.**
- Acciones dirigidas a la organización de eventos y su puesta en funcionamiento.**
- Acciones de promoción de la ciudad de diversa índole siempre y cuando respondan a los proyectos subvencionables.**
- Acciones relativas a la captación de proyectos de inversión.**
- Acciones relativas a la atracción de turistas.**

Todas aquellas acciones relacionadas con las citadas que guarden relación con las mismas y respondan a la consecución de objetivos enmarcados en la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta.

2. Se consideran costes subvencionables aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 4 de este artículo, y en particular:

-Gastos de personal relacionados con la gestión de las actuaciones objeto de subvención, así como de la impartición de acciones formativas o de sensibilización, realización de encuestas y estudios. Se incluyen gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios destinado al objeto y cometido detallado en la memoria de las actuaciones.

-Gastos asociados a la actividad: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local), gastos generales de suministros y comunicación.

-Otros gastos generales asociados a la actividad: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones, tanto en formato físico como digital; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En este caso deberán recogerse específicamente en el convenio.

-Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.

-Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc.).

-Gastos inherentes a la celebración de eventos, campañas, sorteos y actividades que resulten acordes con la dinamización del sector comercial, así como la atracción de turistas.

-Gastos de dietas y viaje, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Guía de Subvenciones.

3. No se considerarán subvencionables los tributos, a excepción del IPSI cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.**
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.**
- d) La realización de obras que supongan inversión.**
- e) Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.**
- f) Los gastos que superen el valor de mercado.**
- g) No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

- Las actuaciones objeto de esta subvención deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrán imputarse a la misma actividades realizadas desde el 1 septiembre de 2023.**
- Los presupuestos para las actuaciones subvencionables, sólo podrán sufrir modificaciones en los términos aprobados en el marco del convenio que articule la concesión de la subvención.**

En cualquier otro caso, las modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

- Las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta, por concurrir razones de interés público y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública. De conformidad con lo recogido en el art. 28.1. de La Ley General de Subvenciones, la concesión se instrumentalizará mediante un convenio formalizado con las entidades beneficiarias.**
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual recabará la documentación necesaria para la tramitación, gestión, seguimiento y justificación de estas subvenciones.**

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

- El importe total de la subvención asciende a las cuantías que se relacionan en el siguiente cuadro conforme al detalle que se especifica:**

<u>Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta</u>	
Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	48.624,33 €
2.- Control de la imagen positiva de Ceuta	55.375,67 €
Importe total	104.000 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

<u>Entidad beneficiaria: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta</u>	
Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	179.584,43 €
2.- Control de la imagen positiva de Ceuta	320.415,57 €
Importe total	500.000 €

2. El importe subvencionable podrá cubrir hasta el 100% del gasto de las actuaciones realizadas. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" dotada con aportación estatal procedente de los fondos europeos «Next Generation» e incorporados a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de advertirse la concurrencia de subvenciones para el mismo fin, podrá ser objeto de un procedimiento de reintegro conforme a la regulación contenida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se establezcan en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:

-Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

-Justificar el empleo dado a la subvención en la forma y condiciones que sean legalmente exigibles y conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

-Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

-Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

-Dar publicidad al carácter público de los fondos en la forma que determine el convenio.

-Presentar de forma electrónica, la memoria de actuaciones y su presupuesto conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

-Llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 4 en el plazo indicado en el mismo.

-Informar sobre la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, en su caso.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores procedentes de la Unión Europea.

-Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

-Además de las obligaciones anteriores, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación necesaria para cumplir los compromisos asumidos por la Ciudad respecto a los proyectos subvencionables aprobados en el marco del PRTR «Estrategia Resiliencia Turística». Dicha documentación, será objeto de concreción en el convenio formalizado entre la Ciudad y la Entidad beneficiaria, correspondientes, en su caso, a:

-Etiquetado verde y digital.

-Principios DNSH.

-Prevención del fraude.

-Protección de datos personales.

-Conservación de la documentación y comunicación, información y publicidad.

-Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar el adecuado cumplimiento en el mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/421 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Artículo 9. Régimen de justificación y pago.

- 1. La justificación de la consecución de los objetivos previstos del cumplimiento y de las obligaciones impuestas, se hará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa europea de aplicación.**
- 2. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2025 deberán ser justificadas las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el plazo de ejecución indicado en el art. 4.4 de este Acuerdo.**
- 3. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa que se concrete en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, lo que se hará en función de la memoria de actividades y presupuesto aprobado para las mismas. En todo caso, dicha documentación se ajustará a los modelos habilitados para tal fin en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021.**
- 4. La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:**
 - a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
 - b) Memoria económica justificativa (parcial o final) del coste de las actividades realizadas, en las que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.**
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos que se aporte y la documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada en la Guía de Subvenciones de 5 de febrero de 2021.**
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en el supuesto de existir subcontratación de las actuaciones subvencionables.**
 - e) Declaración responsable rendición cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad.**
- 5. No obstante lo anterior, a la finalización del proyecto y antes del 31 de marzo de 2025, deberá presentarse, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, una**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

memoria final de las actuaciones y actividades desarrolladas; fecha de la puesta en marcha y realización de cada actividad; objetivos generales y específicos alcanzados; desviaciones acaecidas y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto; coste del conjunto de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos y pagos correspondientes a las mismas.

6. **Forma de presentación:** La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta y siguiendo las instrucciones contenidas en la Guía de Subvenciones.

7. El abono de la subvención para cada proyecto se efectuará conforme a la siguiente secuencia de pago: 50 % a la firma del convenio con la entidad beneficiaria y el 50 % restante, una vez justificado el importe parcial abonado en los términos fijados en este artículo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10. Incumplimientos y Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención directa regulada en el presente Acuerdo o las establecidas con carácter general en el en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 91 y ss. de su Reglamento de desarrollo, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

1. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del presente Acuerdo se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todos los estudios y materiales o acción de difusión/promoción, mediante cualquier medio, incluido el material gráfico, digital y promocional, que se realice en desarrollo de los proyectos subvencionables, se incluirá exclusivamente, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Unión Europea de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los términos previstos en el artículo 9 apartados 3 y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos incluidos en estas normas, la entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de difusión suficientes y adecuadas a la naturaleza del proyecto, que incluirán necesariamente las siguientes:

-Leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios electrónicos o audiovisuales.

-Menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el proyecto subvencionado mediante el Convenio incluyera otras fuentes de financiación distinta; y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de estas últimas, los medios de difusión de la subvención concedidos mediante el Convenio, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación obtenidas por el beneficiario.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el beneficiario de la subvención, se establecen las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Artículo 13. Modificación e Instrucciones.

Cualquier modificación de los preceptos contenidos en estas normas especiales deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo. Así mismo, el Consejo de Gobierno se encuentra facultado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para interpretar los preceptos regulados en el presente Acuerdo.

5.3.- (1535) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Atletismo de Ceuta, ha solicitado el Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos para la realización de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 85.000,00€ (Ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000,00 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 85.000,00€ (Ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 ("Subvención Federación de Atletismo de Ceuta"), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 63.750,00€ (sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 21.250,00€ (veinte y un mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 85.000,00€ (Ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 ("Subvención Federación de Atletismo de Ceuta"), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 63.750,00€ (sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 21.250,00€ (veinte y un mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Pelayo Díaz Acebo, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Atletismo de Ceuta, con CIF G5100**** y domicilio en barriada Los Rosales, 14 de Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Atletismo de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

La Federación de Atletismo de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Atletismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Atletismo de Ceuta, para la realización de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Honorarios de personal técnico contratado: 1 Entrenadora Nacional y 1 Auxiliar de pista.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Asesoría laboral y contable.**
- **Adquisición equipaciones deportivas para la Escuela Deportiva.**
- **Gastos de material deportivo para la Escuela.**
- **Gastos de material deportivo para Técnico y Auxiliar de pista.**
- **Seguro de responsabilidad civil.**
- **Delegado de protección de datos. Servicio de Prevención.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Página web.**
- **Gastos de material informático y de oficina.**
- **Gastos derivados de la organización de actividades deportivas (curso de jueces de atletismo, Campeonato de Ceuta en pista y Meeting de invierno):**
- **Secretaría de Carrera.**
- **Carpas y material necesario para las pruebas.**
- **Servicio informático y dorsales.**
- **Pólizas de responsabilidad civil y de accidente colectivo.**
- **Asistencia sanitaria.**
- **Protección Civil.**
- **Vigilancia y seguridad.**
- **Equipo sonido, megafonía y speaker.**
- **Premios, trofeos y medallas.**
- **Camisetas y bolsas para participantes.**
- **Avituallamiento.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Atletismo de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Atletismo de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Atletismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Atletismo de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La Federación de Atletismo de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Federación de Atletismo de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Atletismo de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 85.000,00€ (Ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 3.750,00€ (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 21.250,00€ (Veintiún mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Federación de Atletismo de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la Federación de Atletismo de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Atletismo de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- c) **Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) **Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Atletismo de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Atletismo de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Atletismo de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Atletismo de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Atletismo de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Atletismo de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

6.1.- (38658) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a modificación de los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a distintos colectivos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros mediante autobús fue encomendada en la sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022 a la sociedad AMGEVICESA, como medio propio y servicio técnico de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartados h) y j), de sus Estatutos Sociales a partir de la fecha de vencimiento del contrato de prestación del servicio indicado.

Desde el año 1981, viene subvencionándose la utilización de dicho servicio, mediante la aplicación de bonificaciones a las tarifas generales del mismo y ello, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 1994, por el Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998 y por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2005.

En acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2013, se acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante autobuses, publicada en BOCCE 5.324 de 24 de diciembre 2013.

En el texto de la ordenanza, en su artículo 11. Clases de títulos de transporte, se recoge que:

“1º.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes: a) Billete ordinario.

- b) Billete especial trabajadores.*
- c) Billete especial estudiantes.*
- d) Billete especial de pensionistas.*
- e) Billete especial de feria.*
- f) Bono-bus*
- g) Bono-bus jubilado.*

2º.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente de la Ciudad, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente aprobado en Consejo de Gobierno y publicado el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Así mismo, el artículo 12.3 de la ordenanza, establece que los requisitos para poder acceder tanto a los billetes especiales en cualquier categoría, excepto en el de feria, así como el bonobús, serán regulados por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

En el BOCCE nº 5846, de 25 de diciembre de 2018, se publicaron las tarifas generales de los transportes públicos urbanos en autobuses según lo indicado, correspondiendo la cuantía de 0,85€ para el billete ordinario, sin que se haya modificado.

En el BOCCE nº6308, de 30 de mayo 2023 se publicó el acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el diecinueve de mayo, con la aceptación de los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros.

Entre las citadas condiciones, se recogía lo siguiente:

“La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
 - Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
 - Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:
 - Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
 - Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de sus ingresos.**
- ... El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA”.*

Se considera más adecuado para los supuestos indicados (que afectan a personas mayores de 65 años, sus cónyuges-parejas de hecho y/o pensionistas menores de 65 años), que la condición de beneficiario se acredite en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, al ser el órgano gestor del servicio público que determina dicha condición al resto de colectivos bonificados.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos que se indican a continuación, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros, en estos términos:

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de las personas solicitantes, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/38346

Nº Ref.: FMD

- *Pensionistas menores de 65 años: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.*
- *Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30 € o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.*
- *Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:*
 - *Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€, del cónyuge-pareja de hecho con el que convive o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.*
 - *Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a*

Para la acreditación de la condición de beneficiario a estos colectivos, AMGEVICESA expedirá el documento o comprobante que considere más adecuado.

El resto de bonobuses se siguen gestionando y acreditando conforme al anterior acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo tanto, ya desde la aprobación de este Acuerdo todos se otorgan y aprueban desde la Sociedad AMGEVICESA.

2.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Modificar los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos que se indican a continuación, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros, en estos términos:

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de las personas solicitantes, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- **Pensionistas menores de 65 años: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.**
- **Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30 € o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.**
- **Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:**
 - **Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€, del cónyuge-pareja de hecho con el que convive o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/38346
Nº Ref.: FMD

▪ **Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a**

Para la acreditación de la condición de beneficiario a estos colectivos, AMGEVICESA expedirá el documento o comprobante que considere más adecuado.

El resto de bonobuses se siguen gestionando y acreditando conforme al anterior acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo tanto, ya desde la aprobación de este Acuerdo todos se otorgan y aprueban desde la Sociedad AMGEVICESA.

2.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE